



CICP

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PICHINCHA

RESOLUCIÓN CICP-DIR- 076



EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PICHINCHA, INSTRUCTIVO DE LA COMISIÓN DE DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4, literal i) del Estatuto del CICP, establece entre los fines y objetivos del CICP, el fomentar el acercamiento y cooperación entre los Ingenieros Civiles y la comunidad en actividades socio-culturales y deportivas;

Que el Artículo 6, literal e) del Estatuto del CICP expresa: Expedir reglamentos internos, resoluciones, acuerdos e instructivos institucionales; y,

Que el Artículo 58, del Estatuto del CICP, establece que las Comisiones Permanentes del CICP tendrán como finalidad el estudio de los respectivos asuntos inherentes a la naturaleza de cada una. Los deberes y atribuciones de estas Comisiones serán aprobados por el Directorio del Colegio;

Que igualmente, el Artículo 61 del Estatuto del CICP, establece que las Comisiones Permanentes se organizarán y funcionarán de conformidad con los Instructivos pertinentes, aprobados por el Directorio;

Que es necesario normar el funcionamiento de la Comisión de Deportes, a fin de que se encargue de la organización y participación de los Ingenieros Civiles deportistas, miembros del CICP, en las Olimpiadas Internas, en los Juegos Nacionales organizados por el Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador y en otros eventos de carácter deportivo.

En ejercicio de la atribución que le confiere la letra d) del Art. 42 del Estatuto;

RESUELVE:

APROBAR EL SIGUIENTE INSTRUCTIVO PARA LA COMISIÓN DE DEPORTES DEL CICP

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN Y ÓRGANOS

Art. 1. CONSTITUCIÓN.- Se constituye la Comisión de Deportes del CICP, que se encargará de la organización de las Olimpiadas Internas durante el período comprendido, preferentemente, entre los meses de febrero y julio de cada año, y la participación del Colegio de Ingenieros Civiles de Pichincha, en los Juegos Nacionales que convoque el CICE y otros eventos que tengan relación con la práctica deportiva.

Art 2. INTEGRACIÓN.- La Comisión de Deportes estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Coordinador de la Comisión, designado por el Directorio;

b) Los Coordinadores de las diferentes disciplinas deportivas; y

- c) Los Representantes y miembros de los equipos participantes.

Art 3. ORGANISMOS.- La Comisión de Deportes, para el cabal cumplimiento de los fines que persigue tendrá los siguientes organismos:

- a) El Pleno de la Comisión.- La Comisión se reunirá en pleno general, una vez al año o en pleno simple, en forma semanal. En este caso estará integrada por todos los miembros de la Comisión según se halla estipulado en el artículo 7 de este Instructivo.
- b) La Directiva, exclusivamente integrada por el Presidente, el Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales con sus respectivos suplentes, nombrados por el Pleno de la Comisión, de entre sus miembros;

"A los citados organismos se integrarán el Coordinador del Directorio; y, los coordinadores de las diferentes disciplinas deportivas y los representantes de los equipos participantes, cuando sean requeridos."

Art 4. EL PLENO DE LA COMISION.- El Pleno de la Comisión de Deportes puede operar bajo dos modalidades perfectamente diferenciadas:

a) EL PLENO GENERAL DE LA COMISIÓN, cuando está integrada por todos los miembros de la Comisión mencionados en los literales a), b) y c) del art. 2 de este Instructivo más los miembros activos del CICP que deseen concurrir y que generalmente se reúne una vez al año; y,

b) EL PLENO SIMPLE DE LA COMISIÓN, cuando esté integrado únicamente por miembros mencionados en los literales b) y c) del referido artículo, cuyas actividades son de control y de carácter operativo; generalmente se reúne en forma semanal.

Art 5. QUORUM.- Para sesionar y adoptar válidamente las resoluciones, tanto el pleno general como el pleno simple de la Comisión, deberán contar con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros, en cada caso. De no existir dicha mayoría, se reunirá 10 minutos más tarde con el número de miembros presentes y sus resoluciones serán obligatorias.

Art 6. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PLENO GENERAL DE LA COMISION.- Son Funciones y atribuciones del pleno general de la Comisión:

- a) Conocer y resolver los asuntos que por su trascendencia no pudieran ser resueltos por los otros organismos de la Comisión;
- b) Nombrar la Directiva de la Comisión;
- c) Conocer y aprobar el informe anual de labores del Presidente;
- d) Conocer y aprobar el informe económico presentado por el Tesorero;
- e) Remover de las funciones a cualquier miembro de la Directiva por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Instructivo; y,



CICP

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PICHINCHA



- f) Resolver e interpretar con el carácter de definitivo, los asuntos que no estén previstos en el presente Instructivo.

Art 7.- SESIONES.-El Pleno general de la Comisión, se reunirá ordinariamente cada año para elegir a la Directiva y recibir el informe anual de gestión, luego de posesionado el Directorio del Colegio, previa convocatoria por escrito realizada por el Presidente y el Coordinador ante el Directorio, mediante publicación en las carteleras de la Institución, página web del cicp y correos masivos a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha escogida para su realización.

El Pleno simple de la Comisión se reunirá en forma extraordinaria cuando sea convocado, por la vía más expedita, por el Presidente y el Coordinador ante el Directorio, siguiendo el mismo procedimiento, o cuando lo solicite uno de sus integrantes con el respaldo del 50% de los miembros y siguiendo el mismo procedimiento de la convocatoria. En las reuniones extraordinarias se tratarán exclusivamente los puntos o temas para los cuales fue convocada.

Art. 8. VOTACION.- Las resoluciones de la Comisión, serán aprobadas por mayoría simple; en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Art 9. LA DIRECTIVA.- La Directiva de la Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero; y
- e) Dos vocales con sus respectivos suplentes.

En caso de falta del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y a éste el vocal que le siga en orden de prelación o designación.

Art 10.- DURACIÓN DE LA DIRECTIVA.- La Directiva durará un año en sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos únicamente por un período adicional.

Art 11. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA DIRECTIVA.- Para ser miembro de la Directiva se requiere:

- a) Ser miembro activo del CICP;
- b) Encontrarse al día en el pago de sus obligaciones para con el CICP;
- c) No haber sido sancionado por faltas graves de acuerdo al Reglamento de Competencias de las Olimpiadas Internas.

Art. 12. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECTIVA.- Son facultades y obligaciones de la Directiva:

- a) Velar por el cabal cumplimiento del presente Instructivo;

- b) Elaborar la lista con las designaciones de los Coordinadores de las diferentes disciplinas deportivas;
- c) Crear y conformar las delegaciones que estime conveniente, nombrar y remover a sus miembros;
- d) Sancionar a los miembros de acuerdo con el presente instructivo y poner en conocimiento del Coordinador, y éste al Directorio del CICP;
- e) Sesionar con un mínimo de cuatro de sus miembros, una vez por semana ordinariamente y extraordinariamente cuando el Presidente disponga su convocatoria;
- f) Informar sobre el desarrollo de sus actividades y logros a través del Presidente de la Comisión al Coordinador ante el Directorio;
- g) Elaborar y presentar el Plan de Actividades Anuales y el presupuesto al Coordinador ante el Directorio; y,
- h) Aprobar el orden del día para las reuniones del pleno general de la Comisión.

Art 13.- APROBACIÓN DE RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Comisión se aprobarán por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente ejercerá su voto dirimente.

Art 14.- DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Comisión:

- a) Representar a la Comisión ante el Coordinador designado por el Directorio, o ante el propio Directorio del CICP;
- b) Presidir las reuniones de la Comisión en pleno general y en pleno simple, las reuniones de la Directiva y orientar las discusiones conforme las disposiciones del Directorio del CICP;
- c) Presentar el Informe anual al Pleno general de la Comisión;
- d) Informar a la Comisión en pleno general y al Coordinador ante el Directorio, sobre la marcha y cumplimiento del Plan de Actividades;
- e) Disponer que el Secretario convoque a las reuniones de la Directiva;
- f) Velar por el buen comportamiento de sus miembros;
- g) Fomentar la integración, coordinación y buena gestión de la Comisión y de los Coordinadores de las disciplinas deportivas;
- h) Firmar la correspondencia interna de la Comisión;
- i) Cumplir y hacer cumplir este Instructivo, las disposiciones y resoluciones del pleno general y del pleno simple de la Comisión, así como del Directorio del CICP.

Art. 15. DEL SECRETARIO.- Son funciones del Secretario de la Comisión:



CICP

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PICHINCHA



- a) Llevar el libro de actas con orden secuencial, numerado y cronológico;
- b) Convocar a las reuniones del pleno general y pleno simple de la Comisión y la Directiva, por disposición del Presidente;
- c) Mantener la correspondencia actualizada;
- d) Certificar los documentos oficiales de la Comisión;
- e) Conservar ordenadamente el archivo de la Comisión; y,
- f) Mantener el registro actualizado de datos de los miembros de la Comisión y en especial de los Coordinadores de las diferentes disciplinas deportivas;

Art. 16. DEL TESORERO.- Son Obligaciones y atribuciones del Tesorero de la Comisión:

- a) Supervisar las recaudaciones y gastos efectuados con cargo a la partida presupuestaria asignada a la Comisión;
- b) Realizar los pagos con cargo al fondo rotativo de hasta \$ 1.000,00 (un mil dólares), entregada por la tesorería del CICP, previo conocimiento y autorización de la Directiva;
- c) Someter a consideración de la Directiva y delegados de los equipos los informes económicos trimestrales que luego de aprobados servirán de base para el informe escrito que sobre el movimiento económico de la Comisión deberá presentar el Presidente al Coordinador ante el Directorio;
- d) Participar en la elaboración del presupuesto anual de la Comisión de Deportes; y,
- e) Estructurar el presupuesto interno de la Comisión, en base al plan anual de actividades.

Art. 17. DEL COORDINADOR ANTE EL DIRECTORIO DEL CICP.- Son deberes y atribuciones del Coordinador ante el Directorio del Colegio:

- a) Representar al Directorio en el seno de la Comisión con voz y voto;
- b) Coordinar las actividades deportivas con los profesionales o Instituciones que amerite;
- c) Informar al Directorio del CICP sobre las diferentes actividades de la Comisión;
- d) Gestionar la aprobación del presupuesto anual para el funcionamiento de la Comisión;
- e) Presentar al Directorio del CICP todos los informes entregados por los organismos de la Comisión; y,
- f) Realizar la coordinación de las actividades propuestas por la Comisión para ser aprobadas en Directorio del CICP.

Art 18. DE LOS COORDINADORES DEPORTIVOS.- Los Coordinadores de las disciplinas calificadas para las Olimpiadas Internas del CICP, torneos provinciales o Invitación, serán elegidos por la Directiva en la primera sesión ordinaria, de entre los coordinadores de las disciplinas deportivas nombrados el año inmediato anterior y los colegas deportistas representantes de los equipos que demuestren su interés en participar en estas delegaciones.

Los Coordinadores deportivos durarán un año calendario en sus funciones y podrán ser reelegidos únicamente por un período adicional.

Los Coordinadores de las disciplinas calificadas para Juegos Nacionales, serán elegidos por una comisión designada por el Directorio del colegio con la debida anticipación, preferentemente durante el transcurso del año previo a la realización de los Juegos.

Dicha comisión se integrará con tres de miembros; uno adicional designado por el Directorio, el Coordinador y el Presidente de la Comisión.

Art 19. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES DEPORTIVOS.- Son deberes y atribuciones de los Coordinadores de las disciplinas deportivas:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones que fueren convocados;
- b) Integrar las delegaciones que representan al Colegio en los torneos, por invitación o para asistencia a Juegos Nacionales;
- c) Coordinar la organización y el desenvolvimiento de su disciplina;
- d) Formular la reglamentación de las diferentes disciplinas deportivas y presentarla a la Directiva para su aprobación en el Pleno simple, velando que dichas reglas no involucren exceso de facultades o que estos prevalezcan por sobre normas superiores;
- e) Presentar el informe de su gestión, para conocimiento de la Comisión de Deportes;
- f) Buscar e integrar a nuevos talentos a las diferentes disciplinas de la Comisión de Deportes; y,
- g) Las demás obligaciones y atribuciones que le otorgaren, el Coordinador ante el Directorio, la Presidencia o la Directiva de la Comisión.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES

Art 20. FINES.- Son fines de la Comisión:

- a) Organizar y realizar las Olimpiadas Internas anuales del CICP, previo conocimiento y autorización del Directorio;



CICP

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PICHINCHA



- b) Organizar la participación del CICP, en los Juegos Nacionales, previo conocimiento y autorización del Directorio del CICP;
- c) Organizar la Participación del CICP, en eventos deportivos con otras instituciones y entidades afines;
- d) Velar porque las actuaciones en las diferentes disciplinas dentro y fuera del CICP se realicen con responsabilidad, enmarcados en los principios fundamentales del juego limpio y estricto apego a las normas y prácticas deportivas.
- e) Informar al Directorio, a través del Coordinador, de los eventos organizados, una vez concluidos los mismos, así como cualquier novedad detectada dentro de sus actividades; y,
- f) Los demás fines y objetivos que señale el Directorio del CICP.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 21. DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Los Derechos de los miembros, son:

- a) Elegir y ser elegidos;
- b) Intervenir en las sesiones de la Comisión, del pleno general y del pleno simple de la Comisión con voz y voto;
- c) Demandar ante el Presidente de la Comisión y en apelación ante el Directorio del Colegio el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias;
- d) Formular sugerencias por escrito al Coordinador ante el Directorio;
- e) Solicitar por escrito al Presidente de la Comisión de Deportes, los informes que estimen necesarios y que se relacionen con las delegaciones o el cumplimiento del presente Instructivo;
- f) Recibir por parte del Directorio del CICP, el respaldo a las actividades encomendadas; y,
- g) Apelar ante el Directorio del CICP, en caso de ser sancionados por faltas cometidas.

Art. 22. OBLIGACIONES.- Los miembros de la Comisión de Deportes, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y cumplir con todas las normas y disposiciones contenidas en el presente Instructivo;
- b) Acatar las disposiciones y resoluciones de la Directiva y Comisión en pleno;
- c) Aceptar y desempeñar con decoro y dignidad las delegaciones o actividades encomendadas por la Comisión;

- d) Presentar los correspondientes informes por escrito, cuando así lo requiera el Presidente de la Comisión;
- e) Asistir puntualmente a las sesiones, delegaciones y a todos los actos que le fueren convocados y requeridos;
- f) Mantener y realzar, la imagen y prestigio del CICP y sus dirigentes.
- g) Encontrarse al día en el pago de sus obligaciones para con el CICP;

CAPÍTULO IV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art 23. FALTAS.- Constituyen faltas de los miembros:

- a) Los actos que violen las normas reglamentarias;
- b) Los actos contrarios a los fines de la Comisión de Deportes del CICP;
- c) La inasistencia injustificada a tres sesiones, delegaciones o actividades, debidamente convocadas;
- d) Incumplir con la entrega oportuna y satisfactoria de los respectivos informes de actividades;
- e) Incumplir e incluso apartarse de los lineamientos y objetivos impartidos por la Comisión; y,
- f) Cometer actos reñidos con la ética y las buenas costumbres, que dañen o perjudiquen el buen nombre y prestigio del CICP.

Art. 24. SANCIONES.- Las sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta, se regulan de la siguiente manera:

- a) Falta leve, amonestación por escrito, por parte de la Directiva de la Comisión;
- b) Falta grave, pedido de separación del miembro de la Comisión, previo informe de la Directiva de la misma al Coordinador ante el Directorio; y
- c) Falta muy grave, una excitativa del Directorio del CICP, previo informe del Coordinador, para que ponga en conocimiento del Tribunal de Honor del CICP, la conducta del miembro de la Comisión.

En todos los casos anteriores, se garantizará el derecho a la defensa y del debido proceso, bajo pena de nulidad de todo lo actuado.

Art. 25. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.- Se perderá la calidad de miembro de la Comisión, por las siguientes causas:

- a) Por separación voluntaria;



CICP

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PICHINCHA



- b) Por haber incurrido en las faltas señaladas en el art. 23 del presente Instructivo,
- c) Haber sido sancionado con su separación, por la Directiva de la Comisión; y,
- d) Por omisión reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones con el CICP.

DISPOSICIÓN FINAL

Queda sin efecto las normas y disposiciones dictadas previamente sobre la Comisión de Deportes del CICP, especial y señaladamente, la Resolución contentiva del Instructivo de la Comisión de Deportes del CICP, amparada por el Estatuto y su Reglamento General, anterior.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 19 de abril de 2016


Ing. Jorge Merlo Paredes
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Yoconda Saldarriaga Jiménez
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PICHINCHA.- CERTIFICO: Por medio de este REFRENDO, me permito certificar que el texto del presente **INSTRUCTIVO DE LA COMISIÓN DE DEPORTES DEL CICP**, que fuera aprobado por el Directorio de la Entidad; fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones, la primera efectuada el martes 5 de abril de 2016; y la segunda que se realizó el día martes 19 de abril de 2016; por lo que se ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios para su plena vigencia, y guardan concordancia y coherencia con lo dispuesto y resuelto por este organismo, de acuerdo con las actas que reposan en el archivo de la Entidad.- Quito, 19 de abril de 2016.


Ing. Yoconda Saldarriaga Jiménez
Secretaria del Directorio

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PICHINCHA.


Ing. Jorge Merlo Paredes.
Presidente


Ing. Yoconda Saldarriaga
Secretaria